

Municipio de Querétaro, Qro., a 19 de noviembre de 2024

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; artículo 31, párrafo I, fracciones I, VII, XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial número 2 del Municipio de Querétaro de fecha 29 de octubre de 2024, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **TD-156-2024** de fecha **2 de octubre de 2024** dirigido al C. **HUMBERTO HURTADO RUIZ** con domicilio en **OCTAVIO S. MONDRAGÓN, No. 108, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS C.P. 76040, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado en fecha **18 de octubre de 2024**, por el C. **Raúl Silva Espinosa**, con número de acreditación **6 emitido con fecha 2 de octubre de 2024** expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Querétaro, con vigencia del **2 de octubre al 31 de diciembre** de la presente anualidad y la cual ostenta firma autógrafa, que corresponde a los rangos fisonómicos del notificador-ejecutor, la cual se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **19 de noviembre de 2024** el suscrito Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados **SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN** de fecha **2 de octubre de 2024**, dirigido al C. **HUMBERTO HURTADO RUIZ** emitido por el **DIRECTOR DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicaran en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel documento se fija y publica – esto es del **20 de noviembre de 2024** al **26 de noviembre de 2024**- y será retirados al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrán por notificados los documentos, en el caso el día **27 de noviembre de 2024**.

Atentamente



Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya  
Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza.  
Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas.



CDSC/MCS



STATISTICS OF NIGERIA  
Annual Report 2014

Volume 1: National Accounts and Labour Statistics

## CHAPTER 1: NATIONAL ACCOUNTS

The National Accounts (NA) provide a comprehensive overview of the economic activities of the country. They are compiled from various sources, including surveys, administrative records, and estimates. The NA are divided into three main components: the Gross Domestic Product (GDP), the Gross Regional Product (GRP), and the Gross State Product (GSP). The GDP is the sum of the value added in all sectors of the economy. The GRP and GSP are the value added in a specific region or state. The NA are used to measure the growth rate of the economy, to identify the sectors that are driving growth, and to assess the impact of government policies. The NA are also used to calculate the unemployment rate, the inflation rate, and other key economic indicators. The NA are published annually by the National Bureau of Statistics (NBS) of Nigeria.

The National Accounts (NA) are compiled from various sources, including surveys, administrative records, and estimates. The NA are divided into three main components: the Gross Domestic Product (GDP), the Gross Regional Product (GRP), and the Gross State Product (GSP). The GDP is the sum of the value added in all sectors of the economy. The GRP and GSP are the value added in a specific region or state. The NA are used to measure the growth rate of the economy, to identify the sectors that are driving growth, and to assess the impact of government policies. The NA are also used to calculate the unemployment rate, the inflation rate, and other key economic indicators. The NA are published annually by the National Bureau of Statistics (NBS) of Nigeria.



Director General of Statistics  
National Bureau of Statistics  
Abuja, FCT, Nigeria

15



Secretaría de Finanzas  
Dirección de Ingresos  
Departamento de Impuestos Inmobiliarios  
Folio. TD-156-2024  
Asunto: Se solicita información y documentación

Querétaro, Qro., 02 de octubre de 2024

**C. Humberto Hurtado Ruiz**

Octavio S. Mondragón, no. 108, Fraccionamiento Las Palmas  
C.P. 76040, Querétaro, Qro.

**PRESENTE**

El Departamento de Impuestos Inmobiliarios, adscrito a la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a) primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 8 fracción VIII, 10, fracción II, 11, 19, 63-bis, 68 fracción II, 80, inciso c), 88, 93 fracción II, 97, fracciones XII y XIII, 102, fracciones II, párrafo primero y III, párrafo primero, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 48, fracciones II, IV y XXVI, y 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 9, 10, fracciones I y II, 11, 14, 15, 16, 59 y 62 fracción I, 65, 67, 71, fracción I, 74 y 75, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio fiscal 2021; 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción II, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.12., 15.14., 15.15., y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, publicada el 24 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículos 1, 2, 5 fracción IV, 6, 33 fracción I y 35 fracciones III, X, XI, XIV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019; **se encuentra facultado para requerir en la materia de su competencia a los contribuyentes, terceros relacionados, responsables solidarios y demás obligados, así como a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades.**

Bajo ese contexto, es dable precisar que esta unidad administrativa tuvo conocimiento en fecha 31 de julio de 2024, la presentación de la **declaración del impuesto sobre traslado de dominio** de la **aplicación de bienes** dictada mediante sentencia interlocutoria de fecha 27 de septiembre de 2022, misma que causo ejecutoria el día 14 de febrero de 2024, por el Juzgado Décimo de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, dentro del expediente 537/2022-E, de la que se desprende sustancialmente la siguiente información:

Clave catastral: **140100106070015**

Operación: **aplicación de bienes**

Adquirentes: **Humberto Hurtado Ruiz**

Enajenante: **Florentino Hurtado Gachuzo**

Por lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se realizó una búsqueda minuciosa, dentro de los archivos tanto físicos como electrónicos a cargo de esta unidad administrativa, como resultado, no se tiene registro del pago del impuesto sobre traslado de dominio referente a la adquisición por la **aplicación de bienes**, por lo que resulta ser **sujeto pasivo del pago total** de la tributación señalada, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y causado conforme a los artículos 62 fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el 2021 y 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción II, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.12., 15.14., 15.15., 15.17 y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, publicada el 24 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Por tanto, se requiere con el objeto o propósito de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto pasivo de la obligación fiscal, por la **aplicación de bienes** respecto del inmueble ubicado en Octavio S. Mondragón, no. 108, lote 6, manzana 19, Col. Palmas, Querétaro, Qro., e identificado con número de clave catastral **140100106070015**, para que exhiba los documentos que acrediten estar al corriente en el **pago total** del impuesto sobre traslado de dominio.


Esta información se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales le otorgan a este Departamento, con el objeto o propósito de verificar el **pago total** del impuesto sobre traslado de dominio, según lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente para el 2021 y 15., 15.1, 15.2, 15.4., 15.5., fracción I, 15.6. fracción II, 15.7., 15.8., 15.9., 15.10. inciso a), 15.12., 15.14., 15.15., y 15.20., de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, publicada el 24 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

La revisión abarcará desde el **16 de abril de 2021**, fecha del fallecimiento del C. Florentino Hurtado Gachuzo, autor de la sucesión del bien inmueble con clave catastral **140100106070015**., acto que causa el impuesto sobre traslado de dominio correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, y se debió haber presentado la declaración correspondiente a dicha contribución.

La documentación e información, deberá exhibirse en las oficinas de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Municipio de Querétaro, ubicadas en el Edificio de Centro Cívico, Piso Mezzanine, Letra B, Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Centro Sur, Querétaro, Qro., **en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y copias debidamente certificadas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, de no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal en el plazo señalado, constituye una infracción en los términos del artículo 97, fracciones XII y XIII, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y se sanciona de conformidad con el artículo 102, fracciones II, párrafo primero y III, párrafo primero de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad fiscal podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 63-bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente  
"Querétaro, La Ciudad que queremos"



Lic. Fernando Eduardo Escobar Lazcano  
Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios.

PAAT/CU



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



Secretaría de Finanzas  
Dirección de Ingresos  
Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución  
Municipio de Querétaro

Nombre del Contribuyente: Humberto Hurtado Ruiz  
Domicilio: Octavo S. Mendocanza, al: 108, Fraccionamiento Los Palmares.  
No. documento a Notificar: ID-156-2024 de fecha 07-05 octubre 2024

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO.** En Querétaro, Querétaro, a los 18 días del mes de octubre de **2024** dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 14:40 ubicado, entre las calles Octavo S. Mendocanza y Av. Cementero el cual al solicitar la cartografía correspondiente al Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro mismo que tiene acceso la Dirección de Ingresos, 5º arrojo cartografía, y teniendo como nomenclatura el número 108, cerciorándome que es el domicilio buscado, procedo a describir las características del inmueble:

el cual se aprecia una casa de 2 niveles color blanco conreja con  
puercana espacio estacionamiento sin habitar

**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR.** El suscrito C. Rosal Silva Legorreta, en mi carácter de notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28845, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 06 con vigencia del **02 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024**, expedida el por la C.P Itzcalli Rubio Medina director de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. -----

**REQUERIMIENTO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y/O NARRACIÓN DE LOS HECHOS.**

todo vez que al buscar por espacio de 10 minutos sin tener  
respuesta alguna y preguntado con algunos vecinos colindante al  
domicilio, refieren que no viven ahí en el domicilio visitado.



Por lo que, ante la siguiente situación acorde a los tres supuestos dispuestos en el artículo 132, fracción II:

4.  • NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO
5.  • OPOSICIÓN
6.  • NO LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

al momento de la realización de la diligencia de notificación y acorde al supuesto anteriormente presentado no se procedió a la notificación por instructivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 por lo que EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

**DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.** Por lo que el suscrito designa como testigos de asistencia a los C.C. **JUAN JESÚS RIVERA RAMIREZ** y **CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES**, quienes se identifican mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **IDMEX1347538977** y **IDMEX2036420966**, respectivamente.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LAS FOTOS DEL LUGAR PARA LA MEJOR INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Finalmente, el notificador hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente acto administrativo. -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 14:52 horas del día 15 de Octubre de (2024) dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que ella intervinieron.

C. Raúl Silva Espinoza  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Testigos:

C. JUAN JESÚS RIVERA RAMIREZ

C. CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES